

## RESOLUCIÓN

Ante la grave crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19, el pasado 14 de marzo de 2020 se dictó Resolución de Alcaldía, para encomendar a los/as Concejales/as y/o Directores/as Generales del Ayuntamiento de Málaga, la adopción de las medidas oportunas para fijar la prestación de los servicios mínimos para garantizar el correcto funcionamiento de cada unidad administrativa, designando al personal necesario a tal efecto.

Asimismo, el dispongo segundo de la citada resolución establece que el personal que no preste servicios mínimos permanecerá en su domicilio, desarrollando su jornada laboral bajo la modalidad no presencial (teletrabajo), utilizando los dispositivos tecnológicos adaptados a la responsabilidad y naturaleza de cada puesto.

En el BOE de 29 de marzo de 2020, se ha publicado el R.D. Ley 10/2020, por el que se regula el permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

En su artículo cuatro dispone que las empresas que deban aplicar el permiso retribuido recuperable regulado en este artículo podrán, en caso de ser necesario, establecer el número mínimo de plantilla o los turnos de trabajo estrictamente imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable. Esta actividad y este mínimo de plantilla o turnos tendrá como referencia la mantenida en un fin de semana ordinario o en festivos.

La Disposición adicional primera del citado Real Decreto, relativa a los empleados públicos, atribuye a las entidades locales la facultad de dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para regular la prestación de servicios de empleados públicos, con el objeto de mantener los servicios públicos que se consideren esenciales.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones legamente conferidas, mediante la presente

## DISPONGO

**PRIMERO.** En el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, constituirán servicios públicos esenciales mientras permanezca la declaración de estado de alarma, y al amparo de lo dispuesto en el R.D. Ley 10/2020, los siguientes:

- Bomberos, Policía Local y Protección Civil
- Servicios Sociales: Área municipal de Derechos Sociales, Instituto Municipal de la Vivienda y empresa municipal MAS CERCA, S.A.
- Servicios de limpieza y desinfección de la vía pública y de los edificios municipales: Área municipal de Servicios Operativos, Empresa LIMPOSAM y empresa LIMASA III



- Recogida de basura: Servicio Técnico de Limpieza y Empresa LIMASA III
- Servicios funerarios y cementerios: Empresa municipal PARCEMASA, S.A.
- Servicios de mantenimiento de instalaciones municipales y alumbrado público: Área municipal de Servicios Operativos.
- Servicio de mantenimiento para la atención de urgencias viales y espacios públicos.
- Servicios de Transportes municipales: Empresa Municipal de Transportes, EMT, S.A.
- Servicios de abastecimiento, conducción, depuración, potabilización y saneamiento de agua: empresa municipal EMASA, S.A.
- Servicios informáticos esenciales para la prestación de servicios públicos y funcionamiento del trabajo no presencial de los empleados públicos: Organismo autónomo municipal Centro Municipal de Informática.
- Servicios de comunicación para la información de los ciudadanos: Área de Comunicación.
- Servicio de control de plagas, y actividad de atención y protección de los animales. Centro Municipal Zoonosanitario: Área de Sostenibilidad Medioambiental.
- Servicio de inspección en la vía pública y mercados municipales, Servicio de Sanidad y consumo, y policía sanitaria mortuoria: Área de Comercio, gestión vía pública y fomento de la actividad empresarial
- Servicios administrativos necesarios para la prestación de los servicios esenciales.
- Servicio encargado de la tramitación de expedientes de ruina urbanística inminente, y cualquier actuación del Servicio de conservación que guarde relación con la emergencia sanitaria o con la seguridad personal o viaria. Ejecución de obras declaradas o que se declaren de emergencia: Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Registro General
- Atención a la ciudadanía (telefónica y telemática)
- Funciones públicas necesarias reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO.** Cada Concejal/a, Director/a, y cada Gerente de los entes instrumentales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, deberá determinar el número de empleados y turnos para atender los servicios públicos esenciales.

**TERCERO.** El resto de los empleados públicos que no estén adscritos a los servicios públicos esenciales desarrollarán su trabajo en alguna de las modalidades no presenciales arbitradas por cada organización o unidad administrativa, debiendo su máximo responsable establecer, a su vez, el plan de trabajo para los que queden en situación de teletrabajo, bajo la supervisión de los mandos intermedios.



**CUARTO.** El Área de Recursos Humanos, así como los Departamentos de Recursos Humanos de los Organismos Autónomos, Agencias Públicas y Empresas municipales, y demás entes instrumentales, establecerán con posterioridad el procedimiento, previa negociación con los sindicatos, para la aplicación del permiso retribuido recuperable para aquellos empleados públicos que no estén cumpliendo con servicios públicos esenciales o no se encuentren en alguna de las situaciones de trabajo no presencial, en cualquiera de sus modalidades.

**CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:**  
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo  
Almudena Molina Martín

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
Francisco de la Torre Prados

**Doy FE:**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 30/03/2020 19:06 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: AYUNTAMIENTO MALAGA Fecha Firma: 30/03/2020 19:26 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/03/2020 19:53 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/03/2020 20:10 Emitido por: FNMT-RCM

